



Bogotá, Septiembre 26 de 2019

**IQ006000048110**

SEÑORES:

**JUZ 1 CIVIL CTO ITAGUI**

CR 52 51 40 EDIFICIO NACIONAL JUDICIAL ITAUI

**53602031001**

**DEMANDANTE** : DAVIVIENDA BANCO ID 860.034.313-7  
**DEMANDADO** : REPRESENTACIONES TRUJILLO CORR REPRESENTACIONES TRUJILLO CORREA TEXTIL ID 8110454370  
**PROCESO** : 20190012900  
**OFICIO** : 1519

Con respecto al asunto de la referencia, informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedió de acuerdo con lo indicado en su oficio.

Informamos que sobre este comunicado se está (n) remitiendo respuestas, referente a demandados que poseen productos embargables en nuestro core bancario, los demandados no relacionados en la respuesta no poseen ningún vínculo con nuestra entidad.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de correspondencia completa.

En el caso de que su oficio haya solicitado el embargo y/o desembargo de productos fiduciarios o leasing por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**  
Operaciones Centralizadas

*Colto*

2020FEB21 2:53PM ITA

24-02-20

*DSD*



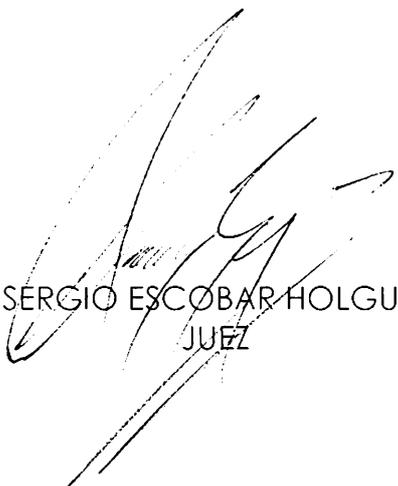
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACION No. 277  
RADICADO N°. 2019-00129

Se deja en conocimiento de la parte demandante la información emitida por el Banco Itaú que obra en el folio 50, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

  
SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA				
El presente auto se notifica por el estado N°	<u>53</u>	fijado		
en	la	secretaría	del	Juzgado
	<u>03/07/2020</u>			el
				a las 8:00.a.m
 SECRETARIA				